



BAJA CALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO

MEDIO AMBIENTE
Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Sustentable



**"2025, AÑO DEL TURISMO SOSTENIBLE COMO IMPULSOR
DEL BIENESTAR SOCIAL Y PROGRESO"**

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECCIÓN:	DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO:	PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN
NÚMERO DE OFICIO:	SMADS/DGA/DPC/TIJ/1541-2025
EXPEDIENTE:	TJ-LAB-002/04

1 de 4

**Asunto: REVALIDACIÓN AL PADRÓN
DE LABORATORIOS AMBIENTALES**

**LABORATORIOS ABC, QUIMICA, INVESTIGACION Y ANALISIS, S.A. DE C.V.
PRESENTE:**

T E N G A S E.- Por recibida la solicitud de **Revalidación del Registro al Padrón Estatal de Laboratorios Ambientales** en el Campo de **Aguas Residuales y Emisiones a la Atmósfera** presentada ante esta Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, el día **16 de Enero del 2025** con numero de folio **204**, por el **C. Luis Enrique Galindo Hernández**, quien comparece como Representante Legal del laboratorio **LABORATORIOS ABC, QUIMICA, INVESTIGACION Y ANALISIS, S.A. DE C.V.**, con domicilio para oír, recibir notificaciones y desarrollar su actividad en **Blvd. La Lomas No. 3, Colonia las Brisas, C.P. 22115, Tijuana B.C.**

Con la personalidad reconocida del promovente, la cual se tiene debidamente acreditada ante esta Dependencia, se le tiene por recepcionada su solicitud. Sobre el particular me permito comunicarle que una vez revisada la solicitud en comento, se desprendieron las siguientes observaciones:

1. El laboratorio **LABORATORIOS ABC, QUIMICA, INVESTIGACION Y ANALISIS, S.A. DE C.V.** presenta la siguiente documentación:

1. Reporte de prestación de servicios y actividades realizadas, correspondiente al año inmediato anterior.
2. Reporte de capacitación y entrenamiento de técnicos de campo y laboratorio, del periodo de inscripción al padrón.
3. Copia de recibo de pago de derechos de revalidación en el padrón de laboratorios ambientales.
4. Copia de los certificados de calibración de los equipos de medición.

2. El laboratorio informa la plantilla de personal:

No.	ALTA	BAJA
1	ALEJANDRO MENA HOPPENSTEDT	NAYELLI GUADALUPE PEREZ GARCIA
2	ARTURO SENCION GARCIA	ANGEL MANUEL GONZALEZ SANTIBANEZ
3	ABEL ESLI SAAVEDRA ZAMORA	JUAN MANUEL AVILA VELASQUEZ
4	JUAN MANUEL AVILA VELASQUEZ	ARTURO SENCION GARCIA
5	JESUS GUADALUPE ROMERO PEREZ	EDGAR CALDERON LOPEZ
6	MARCO ANTONIO ARELLANO ALANIS	DAMIAN ALEXIS PORTILLO IRIBE
8	JUAN RAÚL COLIN CAMACHO	EDUARDO MORENO GONZALEZ
9	VICTOR RAFAEL ARCEGA AGUILAR	
10	GISELLE MARTINEZ CASTILLO	
11	LUIS ANGEL LUNA GIL	
12	JOSUE ELISEO LOZADA AVILA	
13	NESTOR URIEL OLVERA REYES	
14	SILVIA GOMEZ RIOS	

3. Presenta listado de equipo e instrumental de trabajo completo y adecuado al campo de análisis respectivo.

4. Anexa a la solicitud de Revalidación del Registro su programa de control de calidad

5. La información anterior corresponde a la requerida por el Reglamento de la Ley en Materia de Laboratorios Ambientales y por la convocatoria publicada en fecha **16 de Diciembre del 2024**, para los interesados en continuar inscritos en el Padrón Estatal de Laboratorios Ambientales.



BAJA
CALIFORNIA

MEDIO AMBIENTE

Secretaría de Medio Ambiente y
Desarrollo Sustentable



**"2025, AÑO DEL TURISMO SOSTENIBLE COMO IMPULSOR
DEL BIENESTAR SOCIAL Y PROGRESO"**

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECCIÓN:	DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO:	PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN
NÚMERO DE OFICIO:	SMADS/DGA/DPC/TIJ/1541-2025
EXPEDIENTE:	TJ-LAB-002/04

2 de 4

Con fundamento en los artículos 1, 4, 14, 16, 25, 27 párrafo tercero, 73 fracción XXIX -G y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 4, 7, 9 fracción V, 49 fracción III de la Constitución Política del Estado, 1 fracciones I, III, V, VI, VIII, 4, 7 fracciones III, VI, VIII, X, XXI, XXII, 16, 134 fracciones I, II, III, 135 fracción III de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente reformada según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de agosto del año dos mil once, artículos 1, 23, 24, 30 fracción XVI, 46 fracciones VII y XXVI y transitorio SEGUNDO y DECIMO PRIMERO de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California publicada el seis de diciembre de dos mil veintiuno en el Periódico Oficial del Estado, los artículos 8 fracciones III, IV, XXI, XXX, 60 fracción III de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, 1, 3, 4, 5, 6, 7, 25, 26, 27, 28, 80, 86, 88, de la Ley del Procedimiento para los Actos de la Administración Pública del Estado de Baja California; artículos 1, 3 fracción II, inciso B, numeral 2, artículo 6, 7 fracción XIII, 18 fracción II, artículo 11 fracción X y XXI, 23 fracciones I y III, 24, 26 fracción II y XI y transitorios SEGUNDO y CUARTO del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, publicado en el Periódico Oficial de Baja California el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno; 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 18, 19, 20, 21, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento Ley en Materia de Laboratorios Ambientales, CONVOCATORIA Para Integrar el Padrón de Laboratorios Ambientales 2021-2022 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley en cita en Materia de Prevención y Control de la Contaminación del Agua, el Suelo y la Atmósfera; procede a resolver y;

RESUELVE

PRIMERO.- Se otorga la presente Revalidación del Registro **SPA-LAMB-002/04** del Padrón Estatal de Laboratorios Ambientales al laboratorio **LABORATORIOS ABC, QUIMICA, INVESTIGACION Y ANALISIS, S.A. DE C.V.**, en el campo de **Aguas Residuales y Emisiones a la Atmósfera**, en el domicilio **Blvd. La Lomas No. 3, Colonia las Brisas, C.P. 22115, Tijuana B.C.**

SEGUNDO.- Para control administrativo, esta Secretaría asigna al laboratorio el número de expediente **TJ-LAB-002/04**.

TERCERO.- Para el desarrollo de la actividad señalada en el resolutivo anterior, el laboratorio **LABORATORIOS ABC, QUIMICA, INVESTIGACION Y ANALISIS, S.A. DE C.V.**, **S.A. DE C.V.** deberá cumplir en todo momento con lo dispuesto por la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, sus Reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones vigentes y aplicables; con las condicionantes que le fueron dictadas en su Inscripción al Padrón Estatal de Laboratorios Ambientales; y con las siguientes:

I. DE SU REGISTRO:

- Esta Autoridad, conforme a lo establecido en el artículo 60 fracción III de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, cuenta con la facultad de Registrar en el Padrón Estatal de Laboratorios Ambientales, a los Laboratorios que reúnan los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California en Materia de Laboratorios Ambientales, por lo que **LABORATORIOS ABC, QUIMICA, INVESTIGACION Y ANALISIS, S.A. DE C.V.**, es responsable del servicio consistente en atención, muestreo, análisis e informe de resultados; se le exhorta para que se conduzca con ética profesional, honestidad y propiedad en cada uno de los actos que desarrolle en su actividad como Laboratorio Ambiental.
- En caso de cese de operaciones es obligatorio para **LABORATORIOS ABC, QUIMICA, INVESTIGACION Y ANALISIS, S.A. DE C.V.**, informar a esta Dependencia sobre su retiro, en un plazo de 05 (cinco) días hábiles.
- Se apercibe al laboratorio ambiental, que causará la Baja del Padrón correspondiente y por consecuencia perderá su Registro cuando incurra en alguna de las siguientes causas:
 - Incumpla con las funciones y obligaciones que el reglamento señale,
 - Omita información dolosamente, la proporcionen de manera falsa, incorrecta o induzcan a la Secretaría al error,
 - Pierda su capacidad técnica que dio origen a su inscripción al padrón, o
 - Del ejercicio de su función, resultare daños graves a la salud pública, al equilibrio ecológico y/o a bienes materiales.

II. DE SU PRÓXIMA REVALIDACIÓN:



BAJA CALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO

MEDIO AMBIENTE

Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable



"2025, AÑO DEL TURISMO SOSTENIBLE COMO IMPULSOR DEL BIENESTAR SOCIAL Y PROGRESO"

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECCIÓN:	DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO:	PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN
NÚMERO DE OFICIO:	SMADS/DGA/DPC/TIJ/1541-2025
EXPEDIENTE:	TJ-LAB-002/04

3 de 4

1. La presente Revalidación del Registro **SPA-LAMB-002/04** en el Padrón Estatal de Laboratorios Ambientales, tiene un periodo de vigencia hasta en tanto se emita la respectiva convocatoria del año 2025, debiendo revalidar dentro del plazo y bajo las condiciones que se establezcan en la citada convocatoria.
2. En la siguiente Revalidación de su Registro deberá actualizar la información presentada conforme a lo siguiente:
 - a. Altas y bajas de la Plantilla de Personal, vacaciones y el personal que cubrirá las mismas.
 - b. Instalaciones, en su caso describir modificaciones y redistribución de áreas y anexar un plano que señale el norte, áreas y equipos, líneas: de extracción, hidráulicas y de gas, puntos de muestreo e informe fotográfico.
 - c. Altas y Bajas de equipo.
 - d. Programa de calidad y Manual de Calidad, en su caso actualizar la información presentada en cuanto a revisiones, modificaciones y mejoras realizadas.
 - e. En apego al artículo 22 del Reglamento de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, deberá inscribir al personal a su cargo que cumpla con los requisitos establecidos en el reglamento para las actividades de toma de muestra o subcontratar a otros peritos inscritos en el padrón Estatal de peritos en Monitoreo.
 - f. Documentación consistente en:
 - Reporte de prestación de servicio y actividades realizadas del año inmediato anterior.
 - Copias de capacitación y entrenamiento realizadas del año inmediato anterior.
 - Copia de los certificados que comprueban la calibración de los equipos.

III. DE SU OPERACIÓN:

1. Deberá apegarse a los procedimientos de análisis de ensayo que presentó ante esta Secretaría en su solicitud de Revalidación a la Inscripción al Padrón Estatal de Laboratorios Ambientales.
2. En apego al artículo 22 del Reglamento de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, deberá inscribir al personal a su cargo que cumpla con los requisitos establecidos en el reglamento para las actividades de toma de muestra o subcontratar a otros peritos inscritos en el padrón Estatal de peritos en Monitoreo.
3. Los manuales de operación del equipo, así como las bitácoras de mantenimiento del mismo, deberá colocarlas en cada una de las estaciones de trabajo de acuerdo al ensayo y equipo a utilizar por el analista.

Deberá presentar los informes de resultados conteniendo como mínimo los siguientes apartados:

I. Carta de entrega o presentación

II. Resultados

III. Hoja de campo

IV. Protocolo de muestreo

V. Cadena de custodia

VI. Croquis que señale el norte, las áreas y los puntos de muestreo (anexando croquis interno de cada registro o punto de muestreo).

CUARTO.- La Secretaría se encuentra facultada para eventual y selectivamente, reconfirmar el resultado de los análisis sometidos a su consideración, la reconfirmación será llevada a cabo por un laboratorio ambiental acreditado. Si resultare diferencia considerable imputable a **LABORATORIO LABORATORIOS ABC, QUIMICA, INVESTIGACION Y ANALISIS, S.A. DE C.V.**, le será cancelado su registro definitivamente del padrón.

QUINTO.- En el uso de sus facultades de Inspección y Vigilancia, esta Secretaría verificará en cualquier momento la actividad de **Análisis en el Campo de Aguas Residuales y Emisiones a la Atmósfera** a la empresa **LABORATORIOS ABC, QUIMICA, INVESTIGACION Y ANALISIS, S.A. DE C.V.** y en las condicionantes dictadas, apercibida que el incumplimiento de alguna o de los resolutive de la presente Revalidación le será cancelado su registro definitivamente del padrón.



BAJA
CALIFORNIA

MEDIO AMBIENTE

Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Sustentable



**"2025, AÑO DEL TURISMO SOSTENIBLE COMO IMPULSOR
DEL BIENESTAR SOCIAL Y PROGRESO"**

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECCIÓN:	DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO:	PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN
NÚMERO DE OFICIO:	SMADS/DGA/DPC/TIJ/1541-2025
EXPEDIENTE:	TJ-LAB-002/04

4 de 4

SEXTO.-Se le exhorta al Laboratorio a realizar el trámite de certificación ante la **ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN, A.C. (EMA)** DE ANÁLISIS DE AGUAS Y EMISIONES A LA ATMÓSFERA (GRAVIMETRÍA FÍSICOQUÍMICOS) de acuerdo al artículo 2 fracción II inciso f y g de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 51 del Reglamento de la Ley sobre Metrología y Normalización. El Padrón Estatal de Laboratorios Ambientales, Integrado por esta Secretaría no sustituye ninguna Ley, Reglamentación, Procedimiento, Acuerdo ni acreditación que emita o proporcione la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA).

SEPTIMO.-De conformidad con el Artículo 192 de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, la presente resolución administrativa podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

OCTAVO.-De conformidad con el Artículo 7 Fracción II de la Ley del Procedimiento para los Actos de la Administración Pública del Estado de Baja California, los autos del presente expediente podrán ser consultados en las oficinas de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, sito en Calle 9 Sur, esquina con 2 Oriente s/n, Delegación Mesa de Otay, en la Ciudad de Tijuana, Baja California.

NOTIFÍQUESE, Personalmente el presente proveído al **LABORATORIOS ABC, QUIMICA, INVESTIGACION Y ANALISIS, S.A. DE C.V.**, por conducto de su Representante Legal, de conformidad con el Artículo 7 Fracción III de la Ley del Procedimiento para los Actos de la Administración Pública del Estado de Baja California.

Así lo acordó administrativamente y firma el C. Director de Gestión Ambiental Mtro. Leonardo Esparza Medina, de conformidad con los artículos 1,2,3 fracción II, inciso B, numeral 2, artículos 5, 6, 7 fracciones XIII y XXVI, 11 fracción X y XVII, 17 fracciones X, XVI, 18 fracción II, 23 fracción I,II,III,XVI, 24, 26 fracciones II, transitorios PRIMERO, SEGUNDO y CUARTO del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, de fecha veinte de mayo de dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

Tijuana, Baja California a 19 de Febrero del 2025

MTRO. LEONARDO ESPARZA MEDINA
DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SUSTENTABLE
TIJUANA, B.C.

GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO SUSTENTABLE

03 MAR 2025

ESPACHADO
TIJUANA, B.C.

C c p Miembro
LEMIAT